

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 245.967/1	(16) Y
	FECHA DE PRESENTACION 3-10-79	

ah



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD JUN. 1980

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B60J 1/20

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
PERSIANA PERFECCIONADA, PARA LUNA POSTERIOR DE AUTOMOVILES.

(71) SOLICITANTE (S)
D. ANGEL ARTIGAS CASTRO.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Clavell, 6 - MONTCADA Y REIXACH (Barcelona)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

SC/ah

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           La presente invención, según se expresa en el -  
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere, a una  
persiana perfeccionada, para luna posterior de automóviles,  
la cual ha sido concebida realizada en orden a obtener nu-  
5           merosas y notables ventajas respecto a otros dispositivos  
existentes de análogas finalidades.

          La persiana en cuestión es del tipo de las que  
se constituyen mediante una serie de lamas orientables, en-  
lazadas entre sí.

10           Sabido es que durante el verano la potencia del  
sol en determinados países, es tal que todo aquello que es-  
ta expuesto directamente a su luz alcanza temperaturas in-  
sospechadamente altas, de tal modo que si al calor irradia-  
do por el sol se le añade el que los rayos de éste incidan  
15           sobre cristales, la temperatura alcanzada en lugares inter-  
nos a dichos cristales, es aún sumamente superior, lo cual  
ocurre en los vehículos automóviles, por ejemplo.

          Estas razones motivan que sean cada vez más los  
automóviles que protegen su luna posterior con una persiana  
20           de lamas orientables, evitando con ello que el sol castigue  
el interior del habitáculo del vehículo, y por consiguiente  
a los pasajeros durante un viaje, así como evitar el que -  
los objetos que vayan dentro del vehículo se recalienten  
llegando hasta el punto de quemarse los referidos objetos  
25           dispuestos de una forma fija en el interior del automóvil,  
normalmente en la repisa trasera del mismo, y cuyos objetos  
pueden ser por ejemplo, altavoces, o cualquier otro elemen-  
to dispuesto como anteriormente se ha dicho, en la repisa  
trasera del vehículo.

30           Mediante las persianas constituídas por lamas

1 orientables que actualmente se utilizan en los automóviles  
se evita gran parte del calor del sol, pero no obstante ta-  
les persianas obtaculizan la visión del retrovisor, con los  
consiguientes peligros e inconvenientes, e incluso llegan-  
5 do a constituir un obstáculo para que muchos usuarios no se  
decidan a adaptarlas a su correspondiente automóvil.

Pues bien, teniendo en cuenta lo anteriormente  
expuesto, la invención propone una persiana del tipo de las  
que se constituyen mediante lamas orientables pero con la  
10 particularidad de que tales lamas están perforadas, forman-  
do un calado que permita ver a su través, a la vez de que  
polariza la luz y dá la suficiente sombra interior, resguar-  
dándole de altas temperaturas que sobrepasan fácilmente los  
60° C.

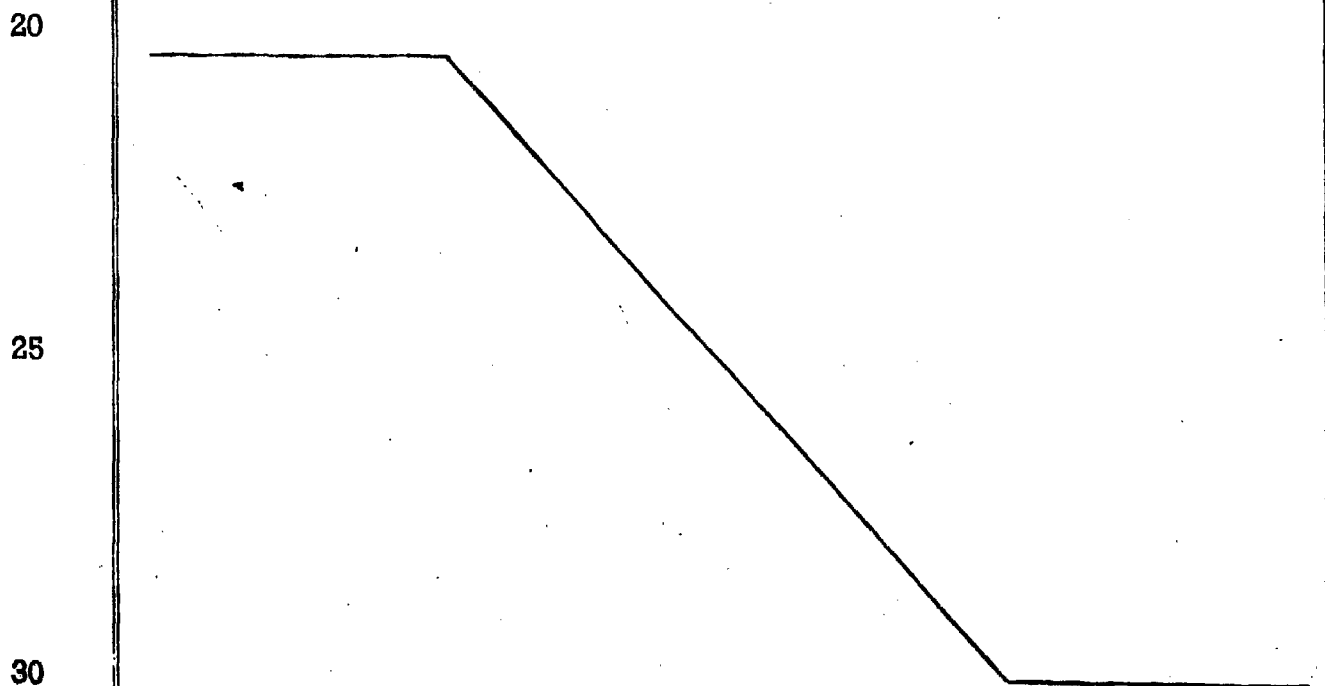
15 Por consiguiente, y como se acaba de decir, la  
persiana que la invención propone presenta sus lamas afec-  
tadas por una pluralidad de perforaciones circulares, o no,  
que determinan un calado de densidad adecuada para ver a  
su través cuando dichas lamas están orientadas en posición  
20 de máxima operancia, evitando a su vez la entrada de la ra-  
diación solar, con lo que impide el recalentamiento de los  
objetos ubicados en el interior del automóvil e incluso el  
de los pasajeros.

25 Para complementar la descripción que seguidamente  
se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-  
sión de las características del invento, se acompaña a las  
presente memoria descriptiva una única hoja de planos en -  
cuya figura se muestra una vista en perspectiva de la per-  
siana de lamas orientables realizada de acuerdo con la in-  
30 vención y aplicada sobre la luna posterior de un vehículo

1       automóvil, apreciándose asimismo en dicha figura un detalle  
ampliado de las lamas perforadas que constituyen la base  
de la invención.

5       A la vista de las mencionadas figuras, puede ob-  
servarse la parte posterior de un vehículo automóvil sobre  
cuya luna correspondiente 1 va dispuesta la persiana 2 rea-  
lizada de acuerdo con la invención, y cuya persiana está  
constituída a base de lamas orientables 3 enlazadas entre  
sí formando un conjunto que se dispone suspendido por la  
10       parte interna y superior de la mencionada luna trasera 1  
del vehículo.

      Cada una de tales lamas 3 está afectada por una  
pluralidad de perforaciones 4 que pueden ser circulares o  
de cualquier configuración geométrica, formando un calado  
15       de densidad adecuada para que a su través se deje ver por  
detrás del propio vehículo automóvil, cuando dichas lamas  
están orientadas en posición de máxima operancia, es decir  
tal y como se representa en la única figura y en su corres-  
pondiente detalle ampliado.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado". Fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1.- PERSIANA PERFECCIONADA, PARA LUNA POSTERIOR DE AUTOMOVILES, que siendo del tipo compuesto por lamias orientables, se caracteriza esencialmente porque cada una de las lamias está afectada por una pluralidad de perforaciones circulares o no que forman un calado de densidad adecuada para ver a su través cuando dichas lamias están orientadas, en posición de máxima operancia.

5

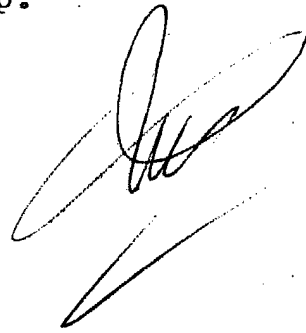
10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: PERSIANA PERFECCIONADA, PARA LUNA POSTERIOR DE AUTOMOVILES.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

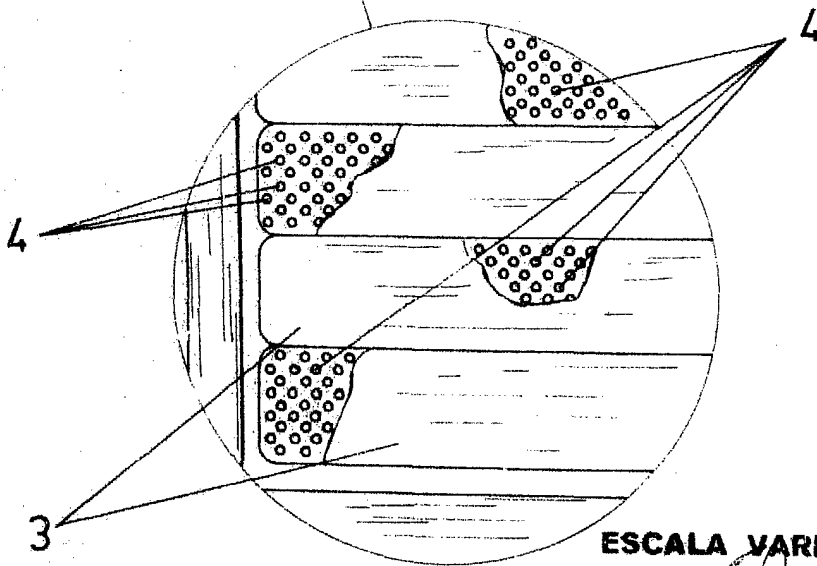
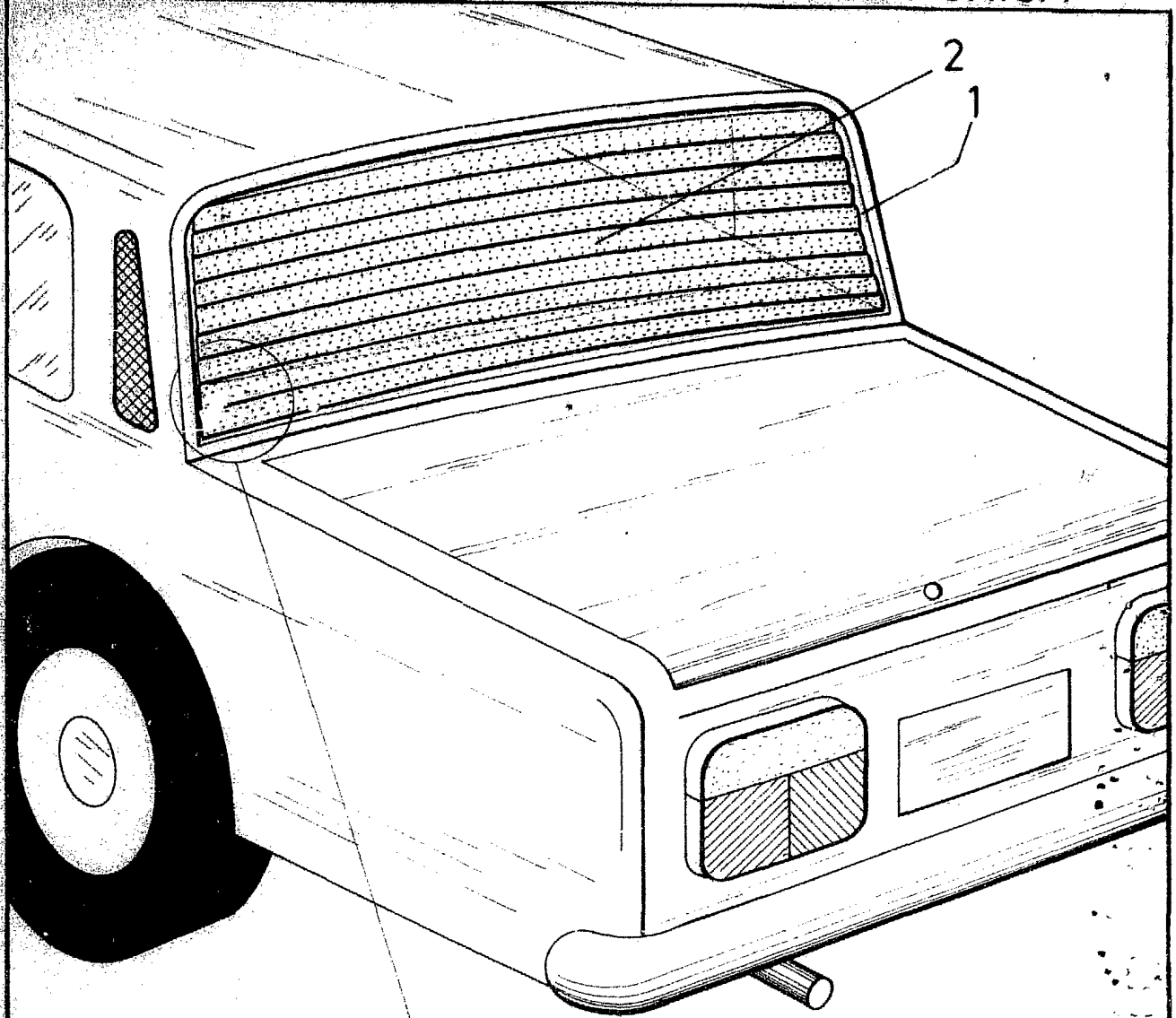
Madrid, 3 de octubre de 1.979  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.



20

25

30



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, de de 197

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.